



Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura "CATACAOS, CAPITAL ARTESANAL DE LA REGIÓN GRAU"



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
RESOLUCIÓN GERENCIAL MUNICIPAL N° 0132-2021- MDC

Catacaos, 25 de Junio de 2021

VISTO:

La solicitud S/N con Registro de Tramite Documentario N°3219 de fecha 05 de Agosto del 2020 presentado por la Sra. **FAUSTINA VALVERDE MENDOZA Vda. De TABOADA**, el Informe N°63-2021-MDC-SGP de fecha 01 de Febrero del 2021, suscrito por la Sub Gerencia de Personal, el informe N°017-2021-MDC-GA de fecha 02 de Febrero del 2021 emitido por la Gerencia de Administración, el Informe N°000238-2021/MDC.GAJ de fecha 14 de junio del 2021 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el memorándum N°1208-2021-MDC-GA de fecha 17 de junio del 2021 emitido por la Gerencia de Administración, el informe N°0597-2021-GPyP de fecha 23 de Junio del 2021 emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 26° de la Ley Orgánica de Municipalidad - Ley N° 27972, "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley". En concordancia, con el artículo 27° de la Ley acotada "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde; quien puede cesarlo sin expresión de causa;

Que, la solicitud S/N con Registro de Tramite Documentario N°3219 de fecha 05 de Agosto del 2020 presentado por la Sra. **FAUSTINA VALVERDE MENDOZA Vda. De TABOADA**, solicita la cancelación de compensación por tiempo de servicios (CTS) y bonificación personal - Quinquenios de su esposo quien en vida fue el Sr. **LUIS ALBERTO TABOADA MEJIAS**, trabajador nombrado de la Municipalidad Distrital de Catacaos con Resolución de Alcaldía N°601-2019-MDC-A, adjuntando copia simple del acta de fallecimiento y copia simple de partida de matrimonio.

Que, el Informe N°63-2021-MDC-SGP de fecha 01 de Febrero del 2021, suscrito por la Sub Gerencia de Personal, opina: Que, conforme al Decreto Legislativo 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público" señala en el artículo 43°: "la remuneración de los funcionarios y servidores públicos estará constituida por el haber básico, las bonificaciones y los beneficios. Las bonificaciones son: la personal, que corresponde a la antigüedad en los servicios computadas por quinquenios (...)

De conformidad al Decreto Supremo N°051-2021-PCM, señala en el Artículo 8 Inc. B: "Remuneración Total; es aquella que está constituida por la remuneración total permanente y los conceptos remunerativos adicionales otorgados por la ley expresa, los mismos que ese dan por el desempeño de cargos que implican exigencias y/o condiciones distintas al común (...)

Así mismo alcanza la Liquidación N°057-2020-JHYH-SGP.-MDC-EMP.N. de fecha 02 de Diciembre del 2020 - REINTEGRO POR BONIFICACIÓN PERSONAL (1° QUINQUENIO), en el que se consigna como fecha de ingreso el 01/02/2009 y fecha de cese el 25/05/2020, por lo que al practicarse la liquidación se calculó el monto total de a pagar a la conyugue del ex servidor a la Sra. **FAUSTINA VALVERDE MENDOZA Vda. De TABOADA**, el importe neto de S/4,580.58 (Cuatro Mil Quinientos Ochenta con 58/100 soles).

Que, mediante la Liquidación N°058-2020-JHYH-SGP-MDC-EMP.N. de fecha 11 de Diciembre del 2020, se practicó la liquidación correspondiente sobre COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS (CTS), de acuerdo a lo estipulado en el D.L N°276 -Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones en el sector público. Art 34° literal a), artículo 54 literal c); siendo así a la conyugue del ex servidor se le deberá cancelar el importe neto de S/13,582.80 (Trece Mil Quinientos Ochenta y Dos con 80/100 soles).

Que, mediante Liquidación N°059-2020-JHYH-SG.- MDC-EMP.N. sobre REINTEGRO POR SUBSIDIOS DE FALLECIMIENTO Y GASTOS DE SEPLIO Y LUTO, por el importe de S/1,518.40 (Mil Quinientos Dieciocho con 40/100 soles).

Así mismo indica que mediante el informe N°0064-2020-JHYH-SGP-MDC, se ha practicado tres (03) liquidaciones, las cuales son por a) REINTEGRO POR BONIFICACIÓN PERSONAL, b) COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS (CTS) y c) REINTEGRO POR SUBSIDIOS DE FALLECIMIENTO Y GASTOS DE SEPELIO Y LUTO.

Que, el informe N°017-2021-MDC-GA de fecha 02 de Febrero del 2021 emitido por la Gerencia de Administración, solicita emitir opinión legal para determinar la solicitud suscrita por la Sra. **FAUSTINA VALVERDE MENDOZA Vda. De TABOADA**, por el importe de S/19,681.78 (Diecinueve Mil Seiscientos Ochenta y Uno con 78/100 soles), a fin de continuar con el trámite correspondiente.

Que, el Informe N°000238-2021/MDC.GAJ de fecha 14 de junio del 2021 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina: Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 24. Señala "Derechos del trabajador El trabajador tiene derecho a una remuneración equitativa y suficiente, que procure, para él y su familia, el bienestar material y espiritual. El pago de la remuneración y de los beneficios sociales del trabajador tiene prioridad sobre cualquiera otra obligación del empleador (...)

COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIO:

Que, la Ley N°25224 ley que modifica el artículo 54° de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público. Decreto Legislativo N°276 señala en el Artículo 54 - Artículo 1°.- Modifícase el inciso c) del artículo 54° del Decreto Legislativo N°276 en la forma siguiente : c) compensación por tiempo de servicios: se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50% de su remuneración principal para los servicios con menos de 20 años de servicios o de una remuneración por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por 30 años de servicios. En caso de cese y posterior reingreso, la cantidad pagada surte efecto cancelatorio del tiempo de servicios anterior para este beneficio.

Que, según la Liquidación N°058-2020-JHYH-SGP.-MDC-EMP-N COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS, el Técnico Administrativo de la Sub Gerencia de Personal informa respecto a la Liquidación por tiempo de servicio señalando que el tiempo de servicio es de 07 años, 06 meses, 05 días teniendo una remuneración principal de S/3,395.70, es decir se encuentra bajo los 20 años de servicio que señala la norma por lo que corresponde liquidar al 50% de la remuneración principal.

BONIFICACIÓN PERSONAL QUINQUENIO

Conforme al Decreto Legislativo 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público en el artículo N°43°.- "la remuneración de los funcionarios y servidores públicos estará constituida por el haber básico, las bonificaciones y los beneficios.

Las bonificaciones son: La personal, que corresponde a la antigüedad en el servicio computadas por quinquenios; (...)

De acuerdo en la Ley de Bases de la Carrera Administrativa establece en el artículo 51.- "bonificación personal se otorga a razón de 5% del haber básico por cada quinquenio, sin exceder de ocho quinquenios";

De acuerdo en la Ley de Bases de la Carrera Administrativa establece en el Artículo N°.- "Bonificación Personal se otorga a razón de 5% del haber básico por cada quinquenio, sin exceder de ocho quinquenios".

De conformidad al Decreto Supremo N°051-91-PCM, señala en el artículo 8 Inc. B: "Remuneración total; es aquella que está constituida por la remuneración total permanente y los conceptos remunerativos adicionales otorgados por la Ley expresa, los mismos que se dan por el desempeño de cargos que implican exigencias y/o condiciones distintas al común (...)"





Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura
"CATACAOS, CAPITAL ARTESANAL DE LA REGIÓN GRAU"



Que, respecto al nombramiento del servidor es de advertir que dicho requisito se cumple ello pues se verifica del expediente que esta ha sido nombrada mediante la Resolución de Alcaldía N°601-2019-MDC-A, siendo que luego de esto se analizara si el periodo en la que la servidora se ha contratado como "contratada permanente"; puede ser tomado en cuenta que el computo de los plazos exigidos por la normativa para el goce del beneficiario de la bonificación diferencial; que siendo así es que el informe legal N°597-2011-SERVIR/GG-OAJ ha señalado (...) 2.10. En ese sentido, siguiendo el razonamiento expresado sobre la continuidad de la relación cuando el servidor deja la condición de contratado para pasar a la de servidor de carrera, consideramos que es recién a partir del nombramiento del servidor (momento en el cual pasa a integrar la carrera administrativa) que le correspondería percibir la bonificación diferencial permanente, reconociéndose para dicho efecto el periodo de servicios en calidad de contratado en que se desempeñó los cargos de responsabilidad directiva, y conforme los plazos exigidos por el artículo 124° del Decreto Supremo N°005-90-PCM y lo expresado en las normas presupuestales.

REINTEGRO POR SUBSIDIO DE FALLECIMIENTO, Y GASTOS DE SEPELIO Y LUTO

Que, es preciso mencionar que se deberá ejecutar el reintegro conforme lo indica el técnico administrativo.

Que, mediante título 2020-012285510 obra la sucesión intestada definitiva de Alberto Taboada Mejías declarando como única y universal heredera a la Sra. Faustina Valverde Mendoza; lo que se deberá tener en cuenta a fin de ejecutar los pagos de beneficios del ex trabajador.

Que, el memorándum N°1208-2021-MDC-GA de fecha 17 de junio del 2021 emitido por la Gerencia de Administración, solicita la Disponibilidad Presupuestal por concepto de: a) Reintegro por Bonificación personal con un total de S/4,580.58; b) Compensación por tiempo de servicios con un total de S/13,582.80; c) Reintegro por subsidio de fallecimiento y gastos de sepelio y luto por un total de S/1,518.40; cuyo total es S/19,681.78 (Diecinueve Mil Seiscientos Ochenta y Uno con 78/100 soles).

Que, el informe N°0597-2021-GPyP de fecha 23 de Junio del 2021 emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y estando a lo informado por la Sub Gerencia de Presupuesto mediante Informe N° 0563-2021-MDC-SGP de fecha 24 de junio del 2021, Otorga la Disponibilidad Presupuestal a lo solicitado por el servidor por la Sra. **FAUSTINA VALVERDE MENDOZA Vda. De TABOADA** sobre subsidio por fallecimiento y gastos del sepelio de familiar (esposo) quien en vida fue el Sr. **LUIS ALBERTO TABOADA MEJIAS**, por la cantidad de S/19,681.78 (Diecinueve Mil Seiscientos Ochenta y Uno con 78/100 soles), dicho gasto será financiando en la Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados; Rubro: 09

Así mismo se recomienda que la Gerencia de Administración, quien es el órgano encargado y responsable de la ejecución del gasto, deberá tener en cuenta la Disponibilidad presupuestal, Disponibilidad financiera, certificación de crédito presupuestal y lo que señala administrativamente en las leyes vigentes. Cabe señalar que la Sub Gerencia de Contabilidad deberá analizar y evaluar que el expediente cuente con toda la documentación sustentatoria correspondiente al gasto.

Que, en mérito a las consideraciones expuestas, de conformidad con la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de las Municipalidades, a lo dispuesto por Ley N°27444- Ley del Procedimiento Administrativo general, y en uso de sus facultades mediante Resolución de Alcaldía N°102-2021-MDC-A de fecha 05 de Abril del 2021.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Declarar **PROCEDENTE** la solicitud presentada por la Sra. **FAUSTINA VALVERDE MENDOZA Vda. De TABOADA** sobre **COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS (CTS)**, por el fallecimiento de su esposo de quien en vida fue el Sr. **LUIS ALBERTO TABOADA MEJIAS**, en mérito a los considerandos expuestos en la resolución.

ARTÍCULO 2°: Declarar **PROCEDENTE** la solicitud presentada por la Sra. **FAUSTINA VALVERDE MENDOZA Vda. De TABOADA** sobre **REINTEGRO POR BONIFICACIÓN PERSONAL**, por el fallecimiento de su esposo de quien en vida fue el Sr. **LUIS ALBERTO TABOADA MEJIAS**, en mérito a los considerandos expuestos en la resolución.

ARTÍCULO 3°: Declarar **PROCEDENTE** la solicitud presentada por la Sra. **FAUSTINA VALVERDE MENDOZA Vda. De TABOADA** sobre **REINTEGRO POR SUBSIDIOS DE FALLECIMIENTO Y GASTOS DE SEPELIO Y LUTO**, por el fallecimiento de su esposo de quien en vida fue el Sr. **LUIS ALBERTO TABOADA MEJIAS**, en mérito a los considerandos expuestos en la resolución.

ARTÍCULO 4°: **OTORGAR** el pago por concepto de **COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS (CTS); REINTEGRO POR BONIFICACIÓN PERSONAL; REINTEGRO POR SUBSIDIOS DE FALLECIMIENTO Y GASTOS DE SEPELIO Y LUTO** presentada por la Sra. **FAUSTINA VALVERDE MENDOZA Vda. De TABOADA** por el fallecimiento de su esposo de quien en vida fue el Sr. **LUIS ALBERTO TABOADA MEJIAS**, por el monto de S/19,681.78 (Diecinueve Mil Seiscientos Ochenta y Uno con 78/100 soles), dicho gasto será coberturado en la Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados; Rubro:09.

ARTÍCULO 5°: **ENCARGAR** al Responsable de la Sub Gerencia de Tecnología de la Información de la Municipalidad Distrital de Catacaos, cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa con publicar la presente resolución en el Portal Institucional.

ARTÍCULO 6°: **NOTIFICAR**, la presente resolución al recurrente y a las dependencias administrativas pertinentes de esta Municipalidad Distrital, para las acciones correspondientes de lo resuelto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS
CPC. M. Ricardo Vázquez Espinoza
GERENTE MUNICIPAL